

CONOCE TUS DERECHOS

-SENTENCIA DEL TS DE 27-04-2022.-

EL SUPREMO CAMBIA LA DOCTRINA SOBRE EL ACCESO A LA INCAPACIDAD PERMANENTE DESDE LA JUBILACIÓN ANTICIPADA POR DISCAPACIDAD

EL TRIBUNAL SUPREMO HA RECTIFICADO SU DOCTRINA SOBRE EL ACCESO A LA INCAPACIDAD PERMANENTE DESDE LA JUBILACIÓN ANTICIPADA POR DISCAPACIDAD. EN LA SENTENCIA DEL TS DE 27-04-2022, SOSTIENE QUE SI LA PERSONA NO HA CUMPLIDO LA EDAD DE JUBILACIÓN (65 O 67 AÑOS) ES POSIBLE ESTA SITUACIÓN.

"EL LEGISLADOR, EN EL EJERCICIO LEGÍTIMO DE SU LIBERTAD DE CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA, NO HA ESTABLECIDO OTRO REQUISITO QUE EL DE UNA DETERMINADA EDAD (65 O 67 AÑOS) PARA ACCEDER A LA PRESTACIÓN, DE FORMA QUE NO IMPIDE SU ACCESO DESDE UNA SITUACIÓN DE JUBILACIÓN ANTICIPADA, NI DISTINGUE ENTRE LAS CAUSAS O PRESUPUESTOS DE ESE TIPO DE JUBILACIÓN PARA ACCEDER A LA INCAPACIDAD PERMANENTE".

POR LO TANTO, ENTIENDEN QUE

SI LA LEY NO HACE DISTINCIÓN ALGUNA EN ESTA MATERIA, "EL ESTABLECIMIENTO DE UNA DIFERENCIA DE TRATO PARA LOS SUPUESTOS DE JUBILACIÓN ANTICIPADA POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD PODRÍA SUPONER UNA DISCRIMINACIÓN PROSCRITA POR EL PRINCIPIO GENERAL RECONOCIDO EN EL ARTÍCULO 14, SEGUNDO INCISO, DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA", RELATIVO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

RESUMEN DE LA SENTENCIA

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A ACCEDER A UNA INCAPACIDAD PERMANENTE CUANDO EL SOLICITANTE SE ENCUENTRA EN LA SITUACIÓN DE JUBILACIÓN ANTICIPADA A LA QUE HA ACCEDIIDO POR APLICACIÓN DE LOS COEFICIENTES CORRECTORES POR DISCAPACIDAD, DÁNDOSE LA CIRCUNSTANCIA DE QUE NO HA CUMPLIDO LOS 65 AÑOS DE EDAD. RECTIFICA DOCTRINA DE LA SALA EN VIRTUD DE LO RESUELTO POR EL TC.

UP Sindicato de Transportes, más cerca de vosotros



633157543 914068800 Ext: 8486
csitunionprofesionalemt@gmail.com